

## 1. Objetivo

Realizar el seguimiento a la aplicación, gestión y cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021 por parte de la UPRA, respecto de los procesos disciplinarios.

## 2. Requisitos legales aplicables

- ✓ Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Artículo 269. En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...). Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✓ Artículo 12, Literal C *“Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función”*, de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”*.
- ✓ Ley 2094 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*.

## 3. Antecedentes

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría año 2024, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno el día 22 de enero de 2024; se inició la actividad de seguimiento a los procesos disciplinarios de la UPRA y a las recomendaciones generadas en el informe INF-SEG-20-2023 radicado el 05 de octubre de 2023 mediante memorando SEA 2023-3-01292.

Mediante radicado SEA No. 2023-3-013238 del 11 de octubre de 2023 la Secretaría General dio respuesta al informe INF\_SEG\_20\_2023\_disciplinarios, manifestando que estaba adelantando las gestiones para subsanar las observaciones y recomendaciones allí contenidas, así mismo, el 19 de octubre de 2023 mediante radicado SEA No. 2023-3-

013516 remitió el formato PEC-FT-005 Plan de Mejoramiento diligenciado en lo correspondiente a los puntos 1 y 2 de las recomendaciones del ya citado informe 20 de 2023.

Como parte del seguimiento de para la vigencia 2024, se solicitó a la Secretaría General con el radicado SEA N° 2024-3-011248 del 12 de junio de 2024, la información correspondiente a la implementación, y gestión relacionada con la legislación disciplinaria (Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*” y la Ley 2094 de 2021 “*Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019*”), así como su creación, funcionamiento, funcionarios que la componen y tablas de retención documental. Para tal efecto la Asesoría Jurídica respondió la solicitud mediante radicado SEA N° 2024-3-012372 del 27 de junio de 2024.

## 4. Alcance

Revisar la gestión realizada por parte de la de la UPRA y las actuaciones procesales adelantadas en el marco del nuevo de la *Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”* y la *Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019*), así mismo verificar la acciones ejecutadas para las observaciones y recomendaciones realizada en el informe de seguimiento INF-SEG-20-2023.

## 5. Resultados de la verificación

A continuación, se emiten los resultados del seguimiento:

### 5.1 Procedimiento documentado en el Sistema de Gestión

Conforme a lo establecido en el Manual Operativo del MIPG una entidad ejecuta las actividades planeadas con el fin de lograr los resultados y metas para el cumplimiento de su misión institucional, a través de procesos y procedimientos documentados que le permitan guiar su gestión institucional.

Una vez verificado el Sistema para la Eficiencia Administrativa- SEA- y el Mapa de Procesos, se observa que existen los siguientes documentos donde se establecen un procedimiento con la secuencia de las actividades que permitan adelantar las actuaciones de la etapa de instrucción y juzgamiento en materia, de los procesos disciplinarios en primera instancia, iniciados en contra de los servidores o ex servidores de la UPRA, así como las plantillas para la gestión de los procesos disciplinarios:

- (i) Implementación del procedimiento GDR-PD-002 del 17 de enero de 2024 “*Control Interno Disciplinario*”, tendiendo como responsables al Secretario(a) General y Asesor(a) Jurídico.

	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO	GDR-PD-002
		VERSIÓN	1
		FECHA	17/01/2024

1. GENERALIDADES						
NOMBRE PROCESO NIVEL 1	Gestión de Recursos		NOMBRE PROCESO NIVEL 2	N.A.		
RESPONSABLE	Secretario(a) General y Asesor(a) Jurídico.					
OBJETIVO	Adelantar las actuaciones disciplinarias relacionadas con los servidores públicos de la UPRA, para determinar la responsabilidad frente a la presunta ocurrencia de conductas disciplinables.					
ALCANCE	Se contemplan tres etapas diferenciadas así: Etapa de instrucción – Indagación previa: Etapa de Investigación disciplinaria y Etapa de juzgamiento.					
PRE REQUISITO	Inicia con la recepción de la queja o informe de servidor público.					
RESULTADO	Finalizando con el expediente del proceso disciplinario conservado mediante la administración de archivos de gestión.					
SIME	Inicio simple		Representa el evento de inicio de un proceso.	Compuerta (Gateway) o Control de Flujo (CF)		Se emplean para controlar la divergencia o convergencia de la secuencia de flujo. Estas determinan ramificaciones, bifurcaciones, combinaciones y fusiones del proceso.
	Inicio Intermedio		Detiene el flujo hasta que ocurra una condición o dispara acciones de excepción.	Compuerta Paralela (CP)		En un punto de bifurcación, todos los caminos salientes serán activados simultáneamente. En un punto de convergencia, la compuerta espera a todos los flujos que fueron activados para activar al saliente
	Fin		Indica cuando finaliza un proceso en ejecución.	Comentario		Se utiliza para describir aspectos relevantes que permitan entender el proceso.

Nota: La impresión de este documento se manejará como COPIA NO CONTROLADA

- (ii) Expedición de la Guía De Actuaciones Disciplinarias De La Primera Instancia, Código GDR-GU-001 del 20 de febrero de 2024.
- (iii) Actualización de las TRD de la entidad el 22 de diciembre de 2023 con la inclusión de las series 01-36-01 “Procesos disciplinarios ordinarios” y 01-36-02 “Procesos disciplinarios verbales”.
- (iv) Expedición de la Resolución 275 de 2023 “Por la cual se establecen y estructuran las funciones de Instrucción y Juzgamiento en materia del Control Disciplinario Interno, en los términos de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios” - UPRA.
- (v) Expedición de la Resolución 269 del 23 de octubre de 2023 por medio de la cual “se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA” con el fin de modificar la resolución 111 del 16 de julio de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA, en el sentido de reasignar al Secretario General y al Asesor Código 1020 Grado 12, una nueva función para adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Unidad, modificando la función ya atribuida en materia disciplinaria.

No obstante, lo anterior, no fue posible identificar que se haya realizado la identificación de riesgos, ni controles relativos a este procedimiento en el Mapa de Riesgo Institucional del proceso Gestión de Recursos y que tiene como responsables al Secretario(a) General y Asesor(a) Jurídico.

## 5.2 Aplicación de Artículo 93. Control Disciplinario Interno de la Ley 1952 De 2019 Modificado por el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO 14.** Modifícase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:  
**ARTÍCULO 93.** Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado deben organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

**PARÁGRAFO 1.** Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

Verificado el Decreto 4145 de 2011 en su artículo 11 señala: "Funciones de la Dirección General. La Dirección General de la UPRA, cumplirá las siguientes funciones: (...) 16. Ejercer la competencia relacionada con el control interno disciplinario, como segunda instancia de la Secretaría General, de acuerdo con la ley" y el Artículo 15 numeral 9 por su parte establece: "la Secretaría General tiene como función: 9. Ejercer la primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores de la Unidad de conformidad con las normas vigentes" siendo así los competentes para dirigir los procesos disciplinarios en primera instancia y fallar.

Aclarado lo anterior, de acuerdo con el escrito de respuesta No. 2024-3-012372 del 27 de junio de 2024, la Secretaría General informa que se profirió la resolución 275 de 2023 por la cual se adecua la Instrucción y el Juzgamiento en materia del Control Disciplinario Interno, en los términos de la Ley 1952 de 2019–Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la correspondiente verificación y se evidenció la expedición del referido acto administrativo así como de la Resolución 269 del 23 de octubre de 2023 por medio de la cual "se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA" con el fin de modificar la resolución 111 del 16 de julio de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA, en el sentido de reasignar al Secretario General y al Asesor Código 1020 Grado 12, una nueva función para adelantar la etapa de instrucción de

los procesos disciplinarios que se adelanten en la Unidad, modificando la función ya atribuida en materia disciplinaria.

**5.3 Gestión de los procesos disciplinarios**

Conforme a la información suministrada por la Secretaría General mediante radicado 2024-3-012372 del 27 de junio de 2024, los siguientes son los casos disciplinarios por cada vigencia:

No Proces o Disciplinario	ESTADO INFORMADO POR LA SECRETARIA GENRAL	OBSERVACIÓN POR PARTE DE CONTROL INTERNO
001-2021	Terminado por parte de la Procuraduría	<p>Se verifico que la UPRA cumplió con los términos procesales realizados. EL proceso se terminó por la PROCURADURÍA el 28 de enero de 2021- Revisando el repositorio se evidencia que no se cumple con la TRD aprobada en el comité del 19 de octubre de 2020 - Versión 3 – Oficina productora era la Secretaria General- despacho.</p> 
2022	No cuenta con auto de apertura de indagación – Análisis Previo	El proceso se encuentra en análisis
001-2023	Auto de Indagación	<p>Una vez verificada la ruta se evidencia un documento en Word sin firma, denominado Apertura de Indagación Previo del 14 de abril de 2023. P:\01.DIRECCION_GENERAL\2.AJ\01.36_PROC_JURIDICO\01.36.01_Proc_DicOrd no cumple con la TRD de Dirección general – Asesora Jurídica</p>

		versión 3, aprobada en el comité CIGDE del 22 de diciembre de 2023.
002-2023	Auto Inhibitorio	Una vez verificada la ruta se evidencia un documento en Word sin firma, denominado Auto inhibitorio del 09 de mayo de 2023. Revisando la ruta P:\01.DIRECCION_GENERAL\2.AJ\01.36_PROC_JURIDICO\01.36.01_Proc_DicOrd no cumple con la TRD de Dirección general – Asesora Jurídica versión 3, aprobada en el comité CIGDE del 22 de diciembre de 2023.
002-2023	Auto Inhibitorio	Una vez verificada la ruta se evidencia un documento en Word sin firma, denominado Auto inhibitorio del 26 de abril de 2023. P:\01.DIRECCION_GENERAL\2.AJ\01.36_PROC_JURIDICO\01.36.01_Proc_DicOrd no cumple con la TRD de Dirección general – Asesora Jurídica versión 3, aprobada en el comité CIGDE del 22 de diciembre de 2023.
2023	No cuenta con auto de apertura de indagación – Análisis Previo	Una vez verificada la ruta se evidencia el documento de traslado por competencia de la procuraduría.
2023	No cuenta con auto de apertura de indagación – Análisis Previo	Una vez verificada la ruta se evidencia el documento de traslado por competencia de la procuraduría.

Se debe indicar que a la fecha del seguimiento no se ha generado Pliego de Cargos en las Investigaciones Disciplinarias activas, y por consiguiente no se ha dado apertura los procesos en la etapa de Juzgamiento, por lo cual no se han generado decisiones de primera instancia de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.

Adicionalmente, revisados los expedientes en el repositorio se evidencia que en éste reposan varios autos en formato Word, sin firma y sin notificación, lo que no permite tener claridad respecto a la fecha de suscripción de los documentos, ni es posible verificar el cumplimiento de los lineamientos mínimos establecidos para los autos, ni de los términos procesales.

### 5.4. Verificación de la tabla de retención documental (archivo y foliación de los expedientes)

Se evidencia que se actualizó la TRD de Asesoría Jurídica aprobada en el comité CIGDE del 22 de diciembre de 2023 para su implementación. Se publica en página WEB, con la inclusión de las series 01-36-01 “Procesos disciplinarios ordinarios” y 01-36-02 “Procesos disciplinarios verbales”

Se observa que la tabla de retención de los procesos disciplinarios establecida por la Dirección general – Asesora Jurídica versión 3, se encuentra ajustada a la estructura organizacional implementada por la entidad para dar plena aplicación a los establecido en la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021.

De otra parte, verificando el servidor, se observa que en la ruta P:\01.DIRECCION\_GENERAL\2.AJ\01.36\_PROC\_JURIDICO\01.36.01\_Proc\_DicOrd, las actuaciones disciplinarias no se encuentran organizados conforme a la tabla de retención documental, así mismos se evidencian documentos en Word y sin firma.

## 6. Seguimiento a plan de mejora INF-SEG-20-2023

<b>OBSERVACIÓN No. 1</b>	Definir e implementar formalmente un proceso interno disciplinario para realizar la gestión de los procesos disciplinarios en primera instancia para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021.
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</b>	Realizar las reuniones y mesas de trabajo para la revisión y aprobación de las resoluciones de Modificación del Manual de Funciones y Adecuación de las etapas de instrucción y juzgamiento de la primera instancia del proceso disciplinario y los funcionarios responsables de adelantarlas . Gestionar ante la Dirección General para expedir los correspondientes actos administrativos que regulen el tema. Dar a conocer y socializar los actos administrativos expedidos por la Dirección General. Implementar formalmente el proceso disciplinario al interior de la UPRA.
<b>EVIDENCIAS</b>	Resoluciones de Adecuación del Proceso Disciplinario y de Modificación del Manual de Funciones al interior de la UPRA.
<b>SEGUIMIENTO CI</b>	De acuerdo con la información suministrada mediante radicado SEA No. 2024-3-012372 del 27 de junio de 2024 se evidencia la Expedición de la Resolución 275 de 2023 “Por la cual se establecen

	<p>y estructuran las funciones de Instrucción y Juzgamiento en materia del Control Disciplinario Interno, en los términos de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios” - UPRA. Y la expedición de la Resolución 269 del 23 de octubre de 2023 por medio de la cual “se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA” con el fin de modificar la resolución 111 del 16 de julio de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA, en el sentido de reasignar al Secretario General y al Asesor Código 1020 Grado 12, una nueva función para adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Unidad, modificando la función ya atribuida en materia disciplinaria.</p> <p>Así mismo se Implementó el procedimiento GDR-PD-002 del 17 de enero de 2024 “Control Interno Disciplinario”. Y la Expedición de la Guía De Actuaciones Disciplinarias De La Primera Instancia, Código GDR-GU-001 del 20 de febrero de 2024.</p>
<b>CONCLUSIÓN CI</b>	<p>Las acciones presentadas para el tratamiento de las observaciones presentadas se cumplieron, sin embargo la efectividad de las mismas se realizará en la vigencia 2025, teniendo en cuenta que para la fecha del implementación del procedimiento.</p> <p>Estado: <b>Acción Finalizada</b></p>

<b>OBSERVACIÓN No. 2</b>	Revisar la TRD y actualizarla conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y de esa manera organizar la información en el repositorio de la UPRA.
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</b>	Adelantar mesa de trabajo de actualización de la TRD, en coordinación con el equipo de Gestión Documental.
<b>EVIDENCIAS</b>	Actualización de las TRD de la entidad el 22 de diciembre de 2023 con la inclusión de las series 01-36-01 “Procesos disciplinarios ordinarios” y 01-36-02 “Procesos disciplinarios verbales”.
<b>SEGUIMIENTO CI</b>	De acuerdo con la información suministrada mediante radicado SEA No. 2024-3-012372 del 27 de junio de 2024 se evidenció la actualización y publicación de las tablas de retención documental de la Asesoría Jurídica conforme a lo establecido en el plan de mejora.

	Se actualizó la TRD de Asesoría Jurídica aprobada en el comité CIGDE del 22 de diciembre de 2023 para su implementación. Se publica en página WEB, con la inclusión de las series 01-36-01 “Procesos disciplinarios ordinarios” y 01-36-02 “Procesos disciplinarios verbales.”
<b>CONCLUSIÓN CI</b>	Frente a la acción formulada para la observación se evidencia que se actualizaron las Tablas de Retención, sin embargo, la efectividad de las mismas se realizará en el próximo seguimiento.  Estado: <b>Acción Finalizada</b>

## 7. Recomendaciones del presente informe

- Analizar la pertinencia de identificar los riesgos y establecer controles asociados a la gestión disciplinaria de la entidad.
- Aplicar la tabla de retención documental y de esta manera conservar en el expediente únicamente las versiones finales de los documentos debidamente firmadas y radicadas en el sistema de gestión de la entidad, con el fin de cumplir con lineamientos de conservación archivística y poder hacer seguimiento a la validez de los documentos, su contenido y firmeza.

## 8. Conclusiones

- Teniendo en cuenta que los procesos disciplinarios reportados en el memorando SEA No. 2024-3-012372 del 27 de junio de 2024 corresponden a las vigencias 2021, 2022 y 2023, y que estos no fueron adelantados conforme al procedimiento “Control Interno Disciplinario” implementado en la entidad el 17 enero de 2024, no es necesario adelantar un ejercicio de auditoría respecto a la aplicación del procedimiento para estos casos; no obstante con el fin de hacer seguimiento a la aplicación de la normatividad disciplinaria vigente en los mismos, se solicitará la modificación del plan anual de auditoría y su programación para la vigencia 2025.
- La UPRA adoptó los nuevos criterios normativos definidos para la gestión interna de las actuaciones y procesos disciplinarios cuando se requieran, es necesario cumplir con lo ordenado en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 y se formalizaron documentos asociados en el Sistema de Gestión Institucional.



<b>UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA</b> <b>Informe N ° 14 - 2024</b>
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DISCIPLINARIO</b> <b>ASESORIA DE CONTROL INTERNO</b>
<b>Julio de 2024</b>

